

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1392

SANTIAGO,

20 ABR. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP N°943, de 15 mayo de 2018, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) Las solicitudes formuladas por doña Luz Argenis Velásquez Betancur, mediante el Ingreso N°101.988, de fecha 11 de noviembre de 2019, relativa a la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Fernanda Cutipa González**, R.U.N. 16.006.436-6, de profesión Enfermera; y la solicitud ingresada vía correo electrónico, relativa a la incorporación de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, R.U.N 14.212.624-9, de profesión Enfermera;

4) Los Informes Técnicos, ambos de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, los Informes, señalados en el N°4) de los Vistos precedentes, concluyen que doña **María Fernanda Cutipa González** y doña **Makarena Andrea Perales Roldán** cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a las solicitudes referidas en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones de los informes referidos;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de la profesional doña **María Fernanda Cutipa González**, R.U.N. 16.006.436-6, de profesión Enfermera, y de doña **Makarena Andrea Perales Roldán**, R.U.N 14.212.624-9, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", contenida en las solicitudes señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCG/AGR

Distribución:

- Entidad Acreditadora Acredita Norte Chile Limitada.
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo